INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001- 2025

Medellín, mayo de 2025.

1. OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**".**

2. INVITACIÓN A PARTICIPAR

La CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJIA, está interesada en efectuar un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS OFICINAS DE LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

Por lo cual, lo invita a presentar oferta, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "*la descripción del objeto a contratar identificado con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"*, que en el presente caso corresponde a:

Código UNSPSC	Segmento UNSPSC	Familia	Clase
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos.	Servicios de Aseo y Limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.
90101700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería

https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 6° establece "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes". (N.F.T.).

5. INFORMACIÓN GENERAL

5.1 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer la invitación a participar y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la Corporación; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. Por lo anterior, se entenderá en el momento de la presentación de la propuesta, que el proponente, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en la invitación a participar, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vida del contrato.

5.2 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la Corporación comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

5.3 IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

5.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Corporación, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política y Numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Corporación podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la Corporación, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

5.5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto a la invitación pública y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, o formular observaciones será a través de la plataforma SECOP II en la cual se publicaran toda la información requerida, así mismo se darán las respectivas respuestas de la Corporación, que también serán suministradas a través del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

5.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor total de hasta **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($25.841.448) AIU Y IVA DE AIU INCLUIDO.,** el cual será pagado al contratista de en fracciones mensuales y de acuerdo con la presentación de la factura a la Corporación y los respectivos soportes documentales que se requieren para poder proceder con el respectivo reconocimiento.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deberán observar los precios promedios realizados por la entidad, no se podrá superar estos precios techo. Se evaluará la menor oferta presentada que cumpla con todos los criterios del proceso. Relacionando la descripción de los bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO CANTIDAD	VALOR CON IVA
1	EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS OFICINAS DONDE OPERA LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	Se requiere contratar los servicios de un auxiliar para aseo y cafetería, quien realizará las actividades descritas en el objeto contractual durante el horario de atención y funcionamiento de la Corporación. El servicio se prestará en las instalaciones ubicadas en la Cra. 52 #43-31, Edificio Ferrocarril de Antioquia, Medellín, específicamente en las oficinas 202, 204, 205, 206 y 211. Las tareas de aseo y cafetería se alternarán a lo largo de la jornada, priorizando la atención de reuniones, cuyas necesidades se comunicarán oportunamente al auxiliar. La empresa proveedora del servicio será responsable de cubrir la dotación, seguridad social, y prestaciones sociales del auxiliar. La Corporación proveerá los implementos de aseo y cafetería necesarios para la realización de las actividades. Dado que se utiliza café instantáneo, no se requiere greca. No obstante, se solicita que el servicio incluya un carrito para la atención de la cafetería, similar al modelo de ejemplo adjunto.	Unidad		

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO CANTIDAD	VALOR CON IVA
		 El servicio no incluye la limpieza de los baños, ya que esta tarea es realizada por personal del Ferrocarril de Antioquia. Las actividades de aseo comprenden la limpieza interna de las oficinas, incluyendo pisos, ventanas, estantes, paredes y mobiliario (escritorios, sillas, mesas, protectores acrílicos, descansa pies, etc.), realizando tareas como sacudir, barrer y trapear. El servicio de cafetería implica la preparación y servicio de café, aromáticas, agua y la atención de las necesidades que surjan en las reuniones realizadas en las oficinas. En caso de presentarse alguna novedad con la persona que presta el servicio en las instalaciones, la empresa que presta el servicio, deberá contar con personal para reemplazar la novedad y poder dar continuidad a la prestación del servicio.			

Adicionalmente, no podrán modificar el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA, en especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades o cualquier otro requisito indispensable para la comparación de propuesta en igualdad de condiciones, de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

5.7 VARIABLES PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto fue estructurado teniendo en cuenta, los precios actuales del mercado y cotizaciones solicitadas a proveedores, realizando el respectivo análisis comparativo y calculando promedio simple, para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a la inversión proyectada por la Corporación.

5.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con las consideraciones estipuladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se presenta como anexo el análisis del sector.

5.9 PARTIDA PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 08 de mayo de 2025. **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($25.841.448) AIU Y IVA DE AIU INCLUIDO.**

5.10 PLAZO

El contrato por celebrar, con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

5.11 FORMA DE PAGO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los servicios requeridos y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo que haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

6. ETAPAS DEL PROCESO

6.1 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS
INVITACIÓN A PARTICIPAR PUBLICADA EN SECOP II.	08 de mayo de 2025
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.	Hasta las 10:00 am del 12 de mayo de 2025
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.	
PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	Hasta las 17:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP II PRECISANDO SI EL PROCESO SE LIMITÓ A MIPYME (SI HAY MANIFESTACIÓN DE 2 MIPYME).	Hasta las 17:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PLAZO PARA PUBLICAR ADENDAS	Hasta las 19:00 horas del 13 de mayo de 2025.
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DE PROCESO.	Desde las 9:00 Hasta las 14:00 horas del 14 de mayo de 2025.
APERTURA DE SOBRES	14 de noviembre de 2025 a las 14: 05 (02:05pm).
INFORME DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	15 de mayo de 2025 hasta las 14: 00 horas (02:00pm)
PLAZO PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	16 de mayo de 2025 hasta las 17:00 horas
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	16 de mayo de 2025 hasta las 17:00 horas
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de mayo de 2025 hasta las 11:00 am
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 de mayo de 2025 hasta 13:00 horas (01:00 pm)
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA O DECLARATORIA DESIERTA.	19 de mayo de 2025 hasta las 14:00 (2:00 pm)

6.2 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La información contenida en la Invitación sustituye cualquier otra clase de información que la Corporación y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, toda la información preliminar, concomitante o posterior que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

La Invitación conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Corporación y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados el objeto de la presente contratación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. Razón por la cual la entidad asigna un término para responder observaciones de la invitación pública.

6.3 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las consultas a la Invitación deberán formularse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

Dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Corporación mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082

de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante de la Invitación pública, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

La información que se proporcione a un interesado se publicará en el SECOP II. Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

6.4 PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente la Corporación de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado

Las adendas que se expidan se publicarán en el Portal Único de Contratación. Las publicaciones de estas adendas sólo se podrán realizar en días hábiles entre las 7 a.m. y las 7 p.m. Indicando que el plazo del proceso será desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2024.

6.5 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo para la presentación de las propuestas, la oferta deberá ser entregada en la plataforma SECOP II

En todo caso, la Corporación no asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida o por las fallas que pueda presentar el medio utilizado para enviar la información antes de la hora de cierre.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual.

6.6 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar el retiro de la propuesta económica, antes del cierre del proceso conforme al CRONOGRAMA de la invitación pública. Lo informará por SECOP II.

6.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se cerrará el día y a la hora señalada conforme al CRONOGRAMA de la invitación pública. Indicando que la fecha de presentación de propuestas será la señalada en el cronograma del proceso, de manera, que no se recibirán propuestas presentadas ni antes, ni después del vencimiento del término que dicta el cronograma para su presentación.

6.8 TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

La Corporación realizará la evaluación de las propuestas y solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, en el término señalado en el CRONOGRAMA de la invitación pública.

La Corporación, cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el anterior plazo hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente establecido.

6.9 PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, la Corporación solicitará a los proponentes a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta, por este mismo medio, dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación. En todo caso, la Corporación podrá hasta el momento de la aceptación, requerir al proponente.

El Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Corporación, so pena de producirse el rechazo de la misma.

Nota: los oficios de subsanación y/o aclaración a los que haya lugar durante el período de evaluación de las propuestas, serán publicados en el Portal Único de Contratación.

6.9 EXHIBICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Corporación, pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde permanecerá por un término de un (1) día hábil, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5, del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación en sus aspectos técnicos, jurídicos, y económicos serán resueltas por la corporación y publicadas en el Portal Único de Contratación.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Se requiere contratar los servicios de un auxiliar para aseo y cafetería, quien realizará las actividades descritas en el objeto contractual en forma presencial y con cubrimiento durante el horario de atención y funcionamiento de la Corporación.

2.1.2. El servicio se prestará en las instalaciones ubicadas en la Carrera 52 #43-31, Edificio Ferrocarril de Antioquia, Medellín, específicamente en las oficinas 202, 204, 205, 206 y 211.

2.1.3. Los horarios actuales de atención de la Corporación son de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., con un tiempo de una hora para alimentación de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

2.1.4. La entidad no suministra alimentación.

2.1.5. Las tareas de aseo y cafetería se alternarán a lo largo de la jornada, priorizando la atención de reuniones, cuyas necesidades se comunicarán oportunamente al auxiliar.

2.1.6. La empresa proveedora del servicio será responsable de cubrir la dotación, seguridad social y prestaciones sociales del auxiliar.

2.1.7. La Corporación proveerá los implementos de aseo y cafetería necesarios para la realización de las actividades.

2.1.8. Dado que se utiliza café instantáneo, no se requiere greca. No obstante, se solicita que el servicio incluya un carrito para la atención de la cafetería, similar al modelo de ejemplo adjunto.



2.1.9. El servicio no incluye la limpieza de los baños, ya que esta tarea es realizada por personal del Ferrocarril de Antioquia.

2.1.10. Las actividades de aseo comprenden la limpieza interna de las oficinas, incluyendo pisos, ventanas, estantes, paredes y mobiliario (escritorios, sillas, mesas, protectores acrílicos, descansa pies, etc.), realizando tareas como sacudir, barrer y trapear. El servicio de cafetería implica la preparación y servicio de café, aromáticas, agua y la atención de las necesidades que surjan en las reuniones realizadas en las oficinas.

2.1.11. En caso de presentarse alguna novedad con la persona que presta el servicio en las instalaciones, la empresa que presta el servicio, deberá contar con personal para reemplazar la novedad y poder dar continuidad a la prestación del servicio.

2.1.12. La persona que preste el servicio deberá contar con uniforme, el cual debe portar en la frecuencia diaria y en adecuadas condiciones de presentación y limpieza.

El horario para la prestación del servicio de aseo y cafetería en las oficinas donde opera la Corporación se acordará con el supervisor asignado para este contrato de acuerdo con las particularidades del horario laboral en la sede de la Entidad. En todo caso los tiempos laborados por el operario(a) deben ser las horas semanales legales vigentes para los de tiempo completo. El contratista seleccionado debe dar cumplimiento a la reducción del horario según la Ley 2101 de 2021 y la Entidad igualmente se ajustará a los preceptos legales en este sentido.

La prestación integral del servicio de aseo y cafetería incluye los servicios de personal, incluido el carro para atención de los servicios de cafetería.

Para insumos y elementos de aseo la Corporación suministrara los que se estimen y las cantidades, indicadas por el supervisor del contrato y estas dependerán de la disponibilidad

de recursos actuales o los que se puedan adquirir por suministros para la vigencia 2025 de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales.

En todo caso la ejecución no puede exceder el valor total del contrato.

Para efectos de evaluación de las propuestas en igualdad de condiciones, se establece una unidad por el servicio completo prestado en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA.

Los valores unitarios consignados en el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA son fijos e inmodificables durante la vigencia del contrato, el contratista no podrá modificarlos.

A continuación, se relaciona el ítem que se deberán estipular en la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS OFICINAS DONDE OPERA LA CORPORACION GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA	Se requiere contratar los servicios de un auxiliar para aseo y cafetería, quien realizará las actividades descritas en el objeto contractual durante el horario de atención y funcionamiento de la Corporación. El servicio se prestará en las instalaciones ubicadas en la Cra. 52 #43-31, Edificio Ferrocarril de Antioquia, Medellín, específicamente en las oficinas 202, 204, 205, 206 y 211. Las tareas de aseo y cafetería se alternarán a lo largo de la jornada, priorizando la atención de reuniones, cuyas necesidades se comunicarán oportunamente al auxiliar. La empresa proveedora del servicio será responsable de cubrir la dotación, seguridad social, y prestaciones sociales del auxiliar. La Corporación proveerá los implementos de aseo y cafetería necesarios para la realización de las actividades. Dado que se utiliza café instantáneo, no se requiere greca. No obstante, se solicita que el servicio incluya un carrito para la atención de la cafetería, similar al modelo de ejemplo adjunto.	Unidad

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
		 El servicio no incluye la limpieza de los baños, ya que esta tarea es realizada por personal del Ferrocarril de Antioquia. Las actividades de aseo comprenden la limpieza interna de las oficinas, incluyendo pisos, ventanas, estantes, paredes y mobiliario (escritorios, sillas, mesas, protectores acrílicos, descansa pies, etc.), realizando tareas como sacudir, barrer y trapear. El servicio de cafetería implica la preparación y servicio de café, aromáticas, agua y la atención de las necesidades que surjan en las reuniones realizadas en las oficinas. En caso de presentarse alguna novedad con la persona que presta el servicio en las instalaciones, la empresa que presta el servicio, deberá contar con personal para reemplazar la novedad y poder dar continuidad a la prestación del servicio.	

Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad exigidos por la Fundación ferrocarril de Antioquia.

DOCUMENTO TÉCNICO:

Ver Anexo técnico

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En Cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá:

10.1.1. prestar los servicios de un auxiliar para aseo y cafetería, quien realizará las actividades descritas en el objeto contractual en forma presencial y con cubrimiento durante el horario de atención y funcionamiento de la Corporación.

10.1.2. Que el servicio se preste en las instalaciones ubicadas en la Carrera 52 #43-31, Edificio Ferrocarril de Antioquia, Medellín, específicamente en las oficinas 202, 204, 205, 206 y 211.

10.1.3. Que se presente el servicio teniendo en cuenta la frecuencia de atención semanal y horarios actuales de atención de la Corporación que son de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., con un tiempo de una hora para alimentación de 12:00 p.m. a 1:00 p.m.

10.1.4. Hay que considerar que la Corporación no suministra alimentación.

10.1.5. Las tareas de aseo y cafetería se alternarán a lo largo de la jornada, priorizando la atención de reuniones, cuyas necesidades se comunicarán oportunamente al auxiliar.

10.1.6. La empresa proveedora del servicio será responsable de cubrir la dotación, seguridad social y prestaciones sociales del auxiliar.

10.1.7. La Corporación proveerá los implementos de aseo y cafetería necesarios para la realización de las actividades.

10.1.8. Dado que se utiliza café instantáneo, no se requiere greca. No obstante, se solicita que el servicio incluya un carrito para la atención de la cafetería, similar al modelo de ejemplo adjunto.

10.1.9. El servicio no incluye la limpieza de los baños, ya que esta tarea es realizada por personal del Ferrocarril de Antioquia.

10.1.10. Las actividades de aseo comprenden la limpieza interna de las oficinas, incluyendo pisos, ventanas, estantes, paredes y mobiliario (escritorios, sillas, mesas, protectores acrílicos, descansa pies, etc.), realizando tareas como sacudir, barrer y trapear. El servicio de cafetería implica la preparación y servicio de café, aromáticas, agua y la atención de las necesidades que surjan en las reuniones realizadas en las oficinas.

10.1.11. En caso de presentarse alguna novedad con la persona que presta el servicio en las instalaciones, la empresa que presta el servicio, deberá contar con personal para reemplazar la novedad y poder dar continuidad a la prestación del servicio.

10.1.12. La persona que preste el servicio deberá contar con uniforme, el cual debe portar en la frecuencia diaria y en adecuadas condiciones de presentación y limpieza.

10.1.13. Realizar priorización de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

10.1.14. Realizar prestación del servicio en el lugar indicado por la Corporación y dentro de los plazos señalados. Los costos de transporte a los que haya lugar correrán por cuenta del contratista.

10.1.15. Dar cumplimiento al objeto contractual y a la oferta presentada por el contratista, en relación con los valores, tiempos de respuesta y procedimientos establecidos.

10.1.16. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

10.1.17. Contar con el recurso humano capacitado para el desarrollo del contrato y tener personal disponible para cubrir cualquier eventualidad presentada por ausentismo y ausencias, garantizando así servicio, obertura y atención.

10.1.18. Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICF Y Caja de Compensación Familiar), cuando a ellos hubiere lugar.

10.1.19. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

10.1.20. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los bienes o servicios prestados.

10.1.21. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con los descuentos ofrecidos.

10.1.22. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

10.1.23. Suscribir las pólizas establecidas en la invitación.

10.1.24. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

10.1.25. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

10.1.26. La atención de reclamaciones se hará dentro de las 8 horas, después de recibido el reclamo.

10.1.27. Cualquier servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la Corporación, por su calidad, será solicitado el cambio de inmediato, sin ningún costo para la Corporación.

10.1.28. Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

10.1.29. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

10.1.30. EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

10.1.31. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.

10.1.32. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

8.1 OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

10.1.1 Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
10.1.2 Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
10.1.3 Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
10.1.4 Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.
10.1.5 Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
10.1.6 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
10.1.7 Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.

9 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente la mejor oferta económica, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

10 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

10.1 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Corporación realizará la verificación de la oferta que cumpla con los requisitos allí establecidos.

Para efectos de evaluación de las propuestas en igualdad de condiciones, serán evaluadas las que cumplan con las condiciones establecidas en el presupuesto estimado para el proceso de selección.

Se verificarán las propuestas cuya sumatoria unitaria de los ítems, consignada en el formulario de propuesta económica, no supere el valor calculado por la Corporación para el proceso de selección, y se adjudicará el proceso por el menor precio ofertado.

Para la evaluación económica de las propuestas, la Corporación podrá aplicar lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo.

Cabe indicar que, ante la situación planteada, los integrantes del comité asesor estudiaran la oferta económica, conforme a las reglas aplicables a la mínima cuantía, con el fin de habilitar o rechazar la propuesta que presente controversia ante el caso en mención.

El factor precio se verificará respecto a la propuesta que presente la sumatoria total unitaria más baja en las condiciones establecidas.

No se aceptarán propuestas parciales, es decir, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ítems incluidos en la propuesta económica.

La Corporación deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES

10.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

10.2.1.1 PERSONA NATURAL, deberá anexar la siguiente documentación:

10.2.1.1.1 REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

10.2.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

10.2.1.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, la fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

10.2.1.1.4 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. No obstante, lo anterior, la Corporación realizará las respectivas validaciones en la página www.anticorrupción.gov.co

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el Artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10.2.1.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: para personas naturales con personal a cargo, deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. El cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de

arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los Artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 23 que modificó el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece: ". El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1607 de 2012 y Artículo 7 de Decreto 1828 de 2013.

10.2.1.2 PERSONA JURÍDICA, deberá anexar la siguiente documentación:

10.2.1.2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

10.2.1.2.2 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL: el representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

10.2.1.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

10.2.1.2.4 MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. No obstante, lo anterior, la Corporación realizará las respectivas validaciones en la página www.anticorrupción.gov.co

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

Esta inhabilidad de conformidad con el Artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10.2.1.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando aplique, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el representante legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1607 de 2012 y artículo 7 de Decreto 1828 de 2013.

10.2.1.2.6 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento que acredite dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación, con diligencia de presentación personal, de conformidad con lo establecido al Inciso 3 Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual establece: "(…) Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales."(Subrayas fuera de texto).

10.2.1.2.7: El oferente debe aportar con la propuesta certificado de CONTRALORIA de persona natural y jurídica cuando el oferente sea persona jurídica. (no superior a 30 días).
El oferente debe aportar certificado de PROCURADURIA de persona natural y jurídica cuando el oferente sea persona jurídica. (no superior a 30 días).
El oferente debe presentar certificado de ANTECEDENTE JUDICIAL (no superior a 30 días).
El oferente debe presentar certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS persona natural (no superior a 30 días).

NOTA: Los certificados solicitados se anexarán con fecha de expedición NO SUPERIOR A 30 DIAS.
En los eventos en que el proponente sea persona natural, solo aportara los certificados arriba solicitados por persona natural
En los eventos en que el proponente sea persona jurídica, deberá aportar los certificados arriba requeridos de la empresa y del representante legal.

10.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Acreditar experiencia con dos (02) certificado de contrato ejecutados, que se encuentren terminados y liquidados al cierre del proceso, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuyo valor sea mayor o igual al presupuesto oficial del proceso en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota: para la conversión en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) necesarios para la certificación de experiencia se tendrá en cuenta el valor del SMMLV del año en el cual se celebró el contrato o fue emitida la orden de compra respectiva.

En caso de haberse celebrado el contrato en consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo.

Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Nota: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos legales vigentes (SMMLV), se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá aportar mínimo un contrato u orden de compra certificada.

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato, cuando aplique.**
- **Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.**
- **Objeto y/o actividades del contrato.**
- **Valor del contrato.**
- **Plazo de ejecución del contrato.**
- **Fecha de inicio del contrato.**
- **Fecha de terminación del contrato.**
- **Nombre y firma de la persona que expide la certificación.**

Si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación y copias del contrato debidamente firmadas por las partes, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar el requisito de experiencia exigido en este numeral, siempre que la misma contenga la información necesaria para realizar la evaluación.

La Corporación podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

12 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Corporación 1. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de

familia. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021,

14 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

14.1 Cuando el objeto social del proponente, tanto persona natural como jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
14.2 Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para aportarlo, el respectivo poder, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
14.3 Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para aportarlo, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
14.4 Cuando el representante legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido.
14.5 Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
14.6 Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Corporación.
14.7 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
14.8 Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas de la presente invitación.
14.9 Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
14.10 Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la Corporación para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del tiempo legalmente establecido para el efecto, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en la invitación pública.
14.11 Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada se mejore la propuesta y/o modifique.
14.12 Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14.13 Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la invitación pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas. O cuando exista error en cualquiera de los valores relacionados en los ítems de la misma.

14.14 Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en la presente invitación.
14.15 Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
14.16 Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
14.17 Cuando el proponente no informe u oculte multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido.
14.18 Cuando el proponente en el formulario – PROPUESTA ECONÓMICA, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados, o no incluya toda la información solicitada en dicho anexo que impida la valoración de propuestas en igualdad de condiciones, o cuando el formulario- PROPUESTA ECONÓMICA, sea presentado con enmiendas o tachaduras. O Cuando el proponente presente error de un 2% por ciento por defecto o exceso en la propuesta económica.
14.19 Cuando la propuesta sea presentada antes del término indicado en el cronograma del proceso o después de dicho termino. Caso en el cual la propuesta será rechazada. Ver CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PUBLICA. Dia y hora para la presentación de ofertas.

15 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015, precisa que las entidades estatales deben estimar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Los riesgos previsibles son aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procede a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

Matriz de Riesgos: Ver Anexo

16 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del

contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y **seis (06) meses** más.

- **Calidad del servicio:** Cubrirá a la Corporación por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por una suma equivalente al **diez (10%)** del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis **(06) meses** más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al cinco **(5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y tres **(03) años** más.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato. La razón de ser de la cobertura obedece al riesgo que puede presentarse en la entrega de los bienes, dado que el factor de escogencia en la mínima cuantía recae sobre el menor precio ofrecido, que no es óbice para que los productos y/o servicios se entreguen defectuosamente o a no satisfacción. Situación que de presentarse podría hacerse exigible mediante las garantías del proceso.

17 MULTAS

De conformidad con el Numeral 2° del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, La Corporación, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra la Corporación de la siguiente manera:

En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso.

Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado en iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Corporación, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado.

Por cada día de retraso en la entrega de las obras, bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados solicitados por la Corporación o la supervisión, el cero punto cinco

por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores.

Parágrafo 1°. Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 2°. El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula Penal: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la Corporación mediante resolución motivada, una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

18 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, LA CORPORACIÓN podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil, con observancia de la ley 1474 de 2011.

19 IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

EL CONTRATISTA al cual le sea adjudicado el contrato deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades. La Corporación bajo ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que EL CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

20 ACTA DE INICIO

Mediante comunicación escrita, el supervisor designado, informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del contrato, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el CONTRATISTA y el supervisor designado.

21 SUPERVISOR DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

22 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23 RECLAMOS

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer la Corporación por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que la Corporación haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

24 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

25 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual que la caducidad.

26 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

Para esta modalidad de selección, la entidad no requiere hacer el análisis de los acuerdos comerciales que le son aplicables al proceso de contratación, de conformidad con el literal d del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)".

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Directora Ejecutiva
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios
Abogada Especializada Jurídica
Rol Jurídico

Yulenny Rentería Asprilla
Abogada contratista de apoyo
Rol Técnico

Andrés Felipe Gallego Soto
Profesional de Talento Humano.
Rol Técnico

Juan Guillermo González Bernal
Subdirector Administrativo y Financiero
Rol Técnico

Martha Liliana Perea Heredia
Contratista de apoyo profesional a contrataciones.
Rol Logístico